

*Donación
Dr. Enrique Petracchi*

Transmisión

— DE —

Establecimientos Comerciales e Industriales

Comentario y crítica de la ley 11.867

A BASE DE ANOTACIONES TOMADAS AL PROFESOR DE
LA FACULTAD DE DERECHO DE BUENOS AIRES.
SENADOR NACIONAL

DR. RAMÓN S. CASTILLO

POR

FRANCISCO BERTORINO



BUENOS AIRES
Tall. Gráf. "Ariel" — Rivadavia 3535

— 1984 —

les, cobrando a ese efecto los derechos que determinen las leyes de impuestos.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

C. A. BRUCHMANN

Gustavo Figueroa

MANUEL A. FRESCO

L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N° 11.867.

Buenos Aires, agosto 17 de 1934.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Ariondo

(Transcripción del Boletín Oficial del 20 de agosto de 1934).

ción del enajenante; entrega de la nota enunciativa de los créditos. — 16. Derecho de los acreedores: reclamar la retención del importe de sus créditos y el depósito. — 16. A quienes debe notificarse la oposición. — 17. En qué forma debe hacerse la notificación. — 18. Acreedores a quienes se reconoce el derecho a la oposición. — 19. Obligación del comprador, del escribano y del martillero; retención y depósito del importe de los créditos. — 20. Derecho de los acreedores a embargar. — 21. Sumas depositadas y no embargadas. — 22. Créditos cuestionables: derecho del vendedor. — 23. Transmisión por precio inferior al monto de los créditos: artículo 8° de la ley. — 24. Entrega a cuenta o como acña. — 25. Firma del documento de transferencia. — 26. Venta en remate. — 27. Responsabilidad por omisiones o transgresiones de las personas que intervienen en la operación

15

CAPITULO III

CUESTIONES DE ORDEN PRACTICO

28. Nota enunciativa de los créditos entregada por el enajenante; situación de los acreedores. — 29. Dificultad para acreditar por los libros de comercio la existencia de los créditos. — 30. Acreedores sin título justificativo, que no lleven libros. — 31. Dificultades para el embargo y para formular oposición. — 32. Situación de los acreedores que no han formulado oposición. — 33. La oposición de los acreedores en la práctica. — 34. Situación del adquirente durante la tramitación de la transferencia

35

CAPITULO IV

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL FONDO DE COMERCIO — ARTICULO 1o. DE LA LEY

35. Artículo 1° de la ley. — 36. Formalidades que deben cumplirse para la transferencia de algunos elementos del fondo de comercio. — 37. Nombre comercial. —

38. Clientela. — 39. Derecho al local. — 40. Marcas de fábrica. — 41. Establecimientos comerciales e industriales 43

CAPITULO V

DIVERSAS CLASES DE TRANSFERENCIAS

42. La ley se aplica a "toda transmisión" de casas de comercio. — 43. Aporte a una sociedad, liquidación, división o partición de herencia, adjudicación en concurso. — 44. Ventas a plazos 53

CAPITULO VI

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

45. Antecedentes inmediatos de la ley. — 46. El H. Senado tuvo a su consideración en 1933 dos proyectos. Proyecto del senador Ramón S. Castillo. — 47. Sanción de la ley. — 48. Texto del proyecto del senador Castillo. — 49. La sanción del H. Senado de 1928 y el proyecto del senador Leopoldo Melo. — 50. Otras iniciativas parlamentarias. — 51. Declaración de la segunda conferencia nacional de abogados 57

APENDICE**IMPUESTOS SOBRE LA TRANSFERENCIA DE
CARAS DE COMERCIO**

52. Ley de sellos. — 53. Ley nacional de patentes. — 54.
Ley de impuesto a las transacciones 69

LEY N° 11.867

- Texto de la ley 77
-